



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_mar_06_ord0_10

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.	3
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Manual que regula las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos.	6
Municipio de Huehuetla, Hidalgo.- Acta de aprobación a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	20
Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2022.	26
Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	30
AVISOS JUDICIALES	34
AVISOS DIVERSOS	65



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Agenda 2030 en el Objetivo 10: “Reducción de las Desigualdades” expresa un consenso sobre la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, y pone a las personas en el centro, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible y haciendo un llamado a “que nadie se quede atrás” en la senda del desarrollo.

SEGUNDO. En concordancia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la transversalidad es el proceso que instrumenta las políticas, programas y acciones, desarrollado por las instituciones públicas que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad, bajo un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en las dimensiones vertical, horizontal y de fondo; aunado a los principios de eficiencia, efectividad y especialidad.

TERCERO. La Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo tiene como finalidad primordial promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, estableciendo las condiciones para su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

CUARTO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 que rige en nuestra entidad establece en su Acuerdo para el Bienestar del pueblo en el numeral 2.4 “Garantizar una atención integral para las personas con discapacidad” lo siguiente: “Fomentar una atención integral para las personas con discapacidad”.

QUINTO. Con el propósito de reconocer el derecho a la capacidad jurídica, los principios de vida independiente, la autonomía, libre voluntad y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, es fundamental que su atención en la administración pública transite del Modelo Médico-Rehabilitador hacia el Modelo Social y de Derechos, reconocido por la práctica internacional de los derechos humanos; para ello las instituciones deben luchar contra la desinformación, el asistencialismo, el lucro y la discriminación.

SEXTO. De acuerdo con datos del CENSO 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Hidalgo, las personas con alguna discapacidad, limitación y problema o condición mental suman un total de 596,154; lo que equivale al 19.3% por ciento de la población total. Estos datos incluyen a las personas con discapacidad física o motriz; sensorial tanto visual como auditiva; intelectual, así como mental o psicosocial.

SÉPTIMO. Resulta de beneficio promover y contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad mediante la implementación de apoyos para la capacitación, la asesoría, asistencia técnica, operativa y diseño de estrategias que coadyuven e impulsen la sustentabilidad del sector social de la economía identificando fuentes de financiamiento preferenciales para este sector de la población.

OCTAVO. Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Social proponer al Ejecutivo del Estado, a través de las instancias correspondientes, los proyectos de iniciativa de ley, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes; asimismo, es competente para autorizar los sistemas, estudios, medidas administrativas y técnicas para la modernización, adecuada organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, y a su vez, para formular, normar y coordinar las políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de la población, como parte de su desarrollo con base en los principios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades, trato e impartición de justicia, pudiendo establecer acuerdos de colaboración y coordinación con las autoridades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia.

NOVENO. Resulta necesario fortalecer las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la creación de una Dirección General, derivado de una aspiración constante de las personas con discapacidad en el Estado de Hidalgo, para contar con instancias especializadas en las políticas públicas que favorezcan su inclusión y el combate a la discriminación.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O



QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** el inciso c) a la fracción II del artículo 7, recorriendo en su orden los subsecuentes y el artículo 12 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- y b).- ...

c).- Dirección General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;**d).- Dirección Jurídica; y****e).- Órgano Interno de Control.**

III.- a V.- ...

Artículo 12 Bis.- Corresponde a la Dirección General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

- I. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Orientar y vincular a las personas con discapacidad sobre las vías institucionales para hacer cumplir sus derechos ante las autoridades competentes;
- III. Brindar asesoría técnica especializada en materia de discapacidad a los entes públicos, al sector privado, a las organizaciones civiles y a la sociedad en general;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de normas, directrices y el diseño de las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad y no discriminación con las instancias correspondientes;
- V. Procurar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas en materia de inclusión de las personas con discapacidad y no discriminación, considerando acciones afirmativas, medidas de inclusión y de nivelación idóneas que persigan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, promoviendo la visibilización, consulta, empoderamiento, libre toma de decisiones y participación plena de este sector;
- VI. Promover y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación o concertación para la inclusión de la población con discapacidad en todos los ámbitos, mediante los programas necesarios y suficientes;
- VII. Dirigir y participar en el diseño de campañas sobre la prevención y detección de los factores condicionantes de la discapacidad, la habilitación y rehabilitación; así como el ejercicio de los derechos, el trato digno y la no discriminación;
- VIII. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Prospectiva en el seguimiento a los indicadores de las políticas públicas inclusivas en el Estado;
- IX. Obtener, actualizar e intercambiar con las instituciones competentes, datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación y condiciones de las personas con discapacidad en el Estado, así como las barreras que enfrentan;
- X. Impulsar, orientar y difundir la accesibilidad y asequibilidad de los bienes, productos y servicios u otros hacia las personas con discapacidad, mediante el diseño universal y los ajustes razonables;
- XI. Divulgar y promover el derecho de las personas con discapacidad a ser acompañados y contar con sistemas de apoyo, conformados por herramientas, tecnologías, asistentes, cuidadores, intérpretes u otros apoyos para que participen en igualdad de oportunidades con el resto de la población;
- XII. Colaborar en la integración del Registro Estatal de Personas con Discapacidad conforme a lo establecido en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del estado de Hidalgo;
- XIII. Coadyuvar en el impulso, coordinación y difusión de la investigación sobre la situación y condiciones de las personas con discapacidad, así como las barreras que enfrentan;
- XIV. Formular observaciones, sugerencias y directrices en materia de derechos de las personas con discapacidad a los entes públicos y privados, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes y la persona Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contará con un plazo de 180 días naturales para emitir los instrumentos normativos que correspondan con el desempeño de sus funciones.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA



MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, y también cuenta con autonomía técnica y de gestión, teniendo bajo su responsabilidad garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
 2. Que el artículo 127 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
 3. Que el artículo 157 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.
 4. Que la *Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo*, en su artículo 67 establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.
 5. Que en el artículo 60 del Decreto número 361, que contiene el *Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023*, se establece como obligación para este Instituto la elaboración del Manual que regule las Remuneraciones para los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
 6. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, inició operaciones en 2008 con 23 plazas. Del 2009 a 2020 se aprobaron 14 plazas llegando a un total de 37 y en el 2023 se cuenta con un total de 36 plazas.
- Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2023.****OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo*.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo de Puestos.-** El Catálogo de Puestos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- II. **Compensación Garantizada.-** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios y que complementan al sueldo base tabular en favor de los Servidores Públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.
- III. **Instituto.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- IV. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Ley del ISSSTE.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



- VI. **Ley.-** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- VII. **Manual.-** El Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto;
- VIII. **Nivel.-** Jerarquía del puesto.
- IX. **Organigrama.-** Estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico del ITAIH.
- X. **Plantilla de Personal.-** El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en el Instituto, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben así como sus prestaciones y cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. **Prestaciones.-** Los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XII. **Presupuesto de Egresos.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIII. **Puesto.-** La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XIV. **Servidor Público.-** Los funcionarios y empleados de confianza del Instituto que ocupan formalmente una plaza, considerada en su Plantilla de Personal;
- XV. **Sueldo Base Tabular.-** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVI. **Sueldo Ordinario Bruto.-** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel autorizado, la cual considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Los sueldos se establecen en importes mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XVII. **Tabulador de Sueldos.-** Documento en el cual se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado, y
- XVIII. **Unidades Administrativas.-** Las áreas del Instituto que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en el Estatuto Orgánico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Manual aplican exclusivamente a las y los Servidores Públicos del Instituto, es decir que no aplicará para el personal que labore para el Instituto bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

Artículo 4.- El Consejo General podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- La Dirección de Administración y Finanzas, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de la o del Comisionado Presidente y de las y los Comisionados que integran el Consejo General no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el Tabulador de Sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a los Servidores Públicos de confianza, de conformidad con la Plantilla de Personal del Instituto, que se acompaña al presente Manual como **Anexo 2**.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior las y los Servidores Públicos de confianza del Instituto corresponden a:

I. Operativos: personal que ocupa puestos de Jefe de Oficina con nivel 8 al puesto de Encargado de Departamento con nivel 9.

II.- Mandos Medios: personal de Subdirector de Área nivel 10 y Director de Área nivel 11.



III.- Mandos Superiores integrados de la siguiente forma:

Comisionado (a) Presidente (a) nivel 13;

Comisionado (a) / Director (a) General nivel 12

Artículo 10.- Las adecuaciones al Organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el servidor público, independientemente de su denominación.

REMUNERACIONES

Artículo 13.- Se considera remuneración a toda percepción en numerario o en especie que reciban las y los Servidores Públicos por el producto de su trabajo, en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

I.- Percepciones ordinarias, las cuales comprenden:

A) En numerario, comprende los sueldos y salarios, integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada.

B) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a las y los Servidores Públicos según corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

- I. Por mandato de ley, y
- II. En especie

II.- Percepciones extraordinarias, que consisten en un estímulo de puntualidad, que por acuerdo del Consejo General, se otorga a los Servidores Públicos, que durante el año que corresponda, hayan asistido puntualmente a sus labores.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde al Consejo General, aprobar la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los Servidores Públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El Tabulador de Sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como **Anexo 1** de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo y la compensación garantizada mensual;
- II. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones en especie;
- III. El Consejo General aprobará los cambios que se realicen al Tabulador de Sueldos contenido en el presente ordenamiento;
- IV. La aplicación del Tabulador de Sueldos autorizado se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

PRESTACIONES

Artículo 17.- Las y los Servidores Públicos del Instituto, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.



Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los Servidores Públicos del Instituto, equivale al 40 por ciento de 15 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo, que para tales efectos emita el Consejo General.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para los Servidores Públicos del Instituto, será de 65 días de salario para los puestos de Jefe de Oficina nivel 8B a Jefe de Oficina nivel 8C y 60 días de salario para mandos medios y superiores, el cual se deberá cubrir en un 100% a más tardar el 20 de diciembre.

Artículo 20.- Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus Servidores Públicos son colectivos y cubren únicamente los siniestros por muerte natural ó accidental, la prima respectiva se cubre por el Instituto.

Artículo 21.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) en monedero electrónico, para las y los Servidores Públicos del nivel 8B al 8C, el cual se entregará mensualmente.

Artículo 22.- La ayuda para útiles escolares consiste en el otorgamiento de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales en efectivo y de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo en el mes de julio, para las y los Servidores Públicos del nivel 8B al 8C.

TRANSPARENCIA

Artículo 23.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24.- El Instituto publicará en su portal de obligaciones de transparencia la plantilla de personal indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 25.- Las remuneraciones y el Tabulador de Sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

VIGILANCIA

Artículo 26.- Al Órgano Interno Control del Instituto, le corresponde de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Manual.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 27 días del mes de febrero 2023.



CONSEJO GENERAL

MTRA. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHEM
COMISIONADA PRESIDENTE
RÚBRICA

L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ
COMISIONADA
RÚBRICA

MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO
RÚBRICA

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
COMISIONADO
RÚBRICA

L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO
RÚBRICA

Publicación electrónica



ANEXO 1

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL ITAIH
EJERCICIO 2023**

NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN MENSUAL TOTAL
13	COMISIONADO PRESIDENTE	6,839.00	41,479.00	48,318.00
12	COMISIONADO (A) / DIRECTOR (A) GENERAL	6,695.00	35,338.00	42,033.00
11	DIRECTOR (A) DE ÁREA	6,687.00	22,264.00	28,951.00
10	SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA	6,679.00	13,124.00	19,803.00
9	ENCARGADO (A) DE DEPARTAMENTO	6,611.00	9,010.00	15,621.00
8C	JEFE DE OFICINA	6,546.00	6,417.00	12,963.00
8B	JEFE DE OFICINA	6,546.00	3,503.00	10,049.00



NO.	NO. DE PERSONAS	NOMBRE DE LA PERSONA	NIVEL	PUESTO (ESTRUCTURA OCUPACIONAL)	CARGO	SUELDO ANUAL	COMPENSACIÓN ANUAL	GRATIFICACIÓN ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AYUDA PARA UTILIDADES ESCOLARES ANUAL	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ANUALES	APORTACIONES AL ISSSTE, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, FOVISSSTE Y S.A.R. ANUALES	SEGURO DE VIDA PERSONAL ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	IMPUESTO SOBRE NOMINA ANUAL	TOTAL ANUAL
1	1	MYRNA ROCÍO MONCADA MAHEM	13	COMISIONADA PRESIDENTE	COMISIONADA PRESIDENTE	82,068.00	497,748.00	96,636.00	2,735.60	0.00	0.00	16,547.48	2,010.33	225,019.08	20,375.63	943,140.12
2	5	SIGIFREDO RIVERA MERCADO	12	COMISIONADO	COMISIONADO	80,340.00	424,056.00	84,066.00	2,678.00	0.00	0.00	16,205.97	2,010.33	183,155.40	17,734.20	810,245.90
3		LUIS ANGELO HERNANDEZ RIOS	12	COMISIONADO	COMISIONADO	80,340.00	424,056.00	84,066.00	2,678.00	0.00	0.00	16,205.97	2,010.33	183,155.40	17,734.20	810,245.90
4		EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMINGUEZ	12	COMISIONADA	COMISIONADA	80,340.00	424,056.00	84,066.00	2,678.00	0.00	0.00	16,205.97	2,010.33	183,155.40	17,734.20	810,245.90
5		RAUL KENNEDY CABILDO	12	COMISIONADO	COMISIONADO	80,340.00	424,056.00	84,066.00	2,678.00	0.00	0.00	16,205.97	2,010.33	183,155.40	17,734.20	810,245.90
6		GLORIA FIGUEROA JIMENEZ	12	DIRECTOR GENERAL	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	80,340.00	424,056.00	84,066.00	2,678.00	0.00	0.00	16,205.97	2,010.33	183,155.40	17,734.20	810,245.90
7	7	MARITZA ARRIGA GONZALEZ	11	DIRECTORA DE AREA	DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACION	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
8		LEVY JOVANNY AMBROSIO JUARICO	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
9		SABEL NEMORIO RAMIREZ BAZAN	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR JURIDICO Y DE ACUERDOS	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
10		EDWIN FAUSTINO	11	DIRECTOR DE AREA	SECRETARIA EJECUTIVA	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22



		MARTÍNEZ BASILIO														
11		MARTHA MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
12		VACANTE	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECCION DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
13		XOCHITL VERA PÉREZ	11	DIRECTOR DE AREA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	80,244.00	267,168.00	57,902.00	2,674.80	0.00	0.00	16,189.87	2,010.33	104,245.56	12,239.66	542,674.22
14	3	OSCAR DANIEL FLORES CADENA	10	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,148.00	157,488.00	39,606.83	2,671.60	0.00	0.00	16,186.37	2,010.33	59,420.00	8,398.63	365,929.76
15		ABRIL ATZIRI LOPEZ DE LA MORA	10	SUBDIRECTOR DE AREA	COMUNICACIÓN SOCIAL	80,148.00	157,488.00	39,606.83	2,671.60	0.00	0.00	16,186.37	2,010.33	59,420.00	8,398.63	365,929.76
16		JUANITA FARID MARÍN HERNÁNDEZ	10	SUBDIRECTOR DE AREA	COORDINADORA DE PRESIDENCIA	80,148.00	157,488.00	39,606.83	2,671.60	0.00	0.00	16,186.37	2,010.33	59,420.00	8,398.63	365,929.76
17	8	CRISTINA FABIO LA DE LA CRUZ SANTIAGO	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
18		YORLENY OLIVIA ISLAS SOLIS	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
19		LUZ ADRIANA GÓMEZ MENDOZA	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
20		RAUL RUIZ SUAREZ	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
21		MARÍA DEL CARMEN MERCADO RAMÍREZ	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19



22		LUIS RICARDO LANGARICA SANCHEZ	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
23		CARINA GARCIA LEÓN	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
24		ANA ELIZA BETH GARRIDO LOZADA	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION 1	78,552.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	284,766.19
25	13	MANUEL ALONSO CAMPOS GONZÁLEZ	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
26		HECTOR RODRIGO OROZCO MALDONADO	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS 1	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
27		ALBERTO ACOSTA MORALES	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS 2	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
28		MARIA ISABEL SANCHEZ CORNEJO	8C	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
29		FABIO LA CORAL CAMBRÓN	8C	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
30		ISELL MAGALI CASTILLO GÓMEZ TAGLÉ	8C	JEFE DE OFICINA	VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
31		ERICK ALEJANDRO SANCHEZ ESCAMILLA	8C	JEFE DE OFICINA	REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00



				INFORMACION 2												
32	MIGUEL ÁNGEL SEVILLA HERNÁNDEZ	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
33	TERESA SALGADO GARCÍA	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
34	BRAYAN CONRADO MORENO MENDOZA	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
35	AGUSTÍN EMMA NUEL SANTIAGO SALAS	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
36	ERICK ANGELES ORTIZ	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
37	FLOR MARÍA CRUZ AZPEITIA	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
38	VACANTE	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	78,552.00	77,004.00	21,772.83	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	20,594.16	4,886.98	241,214.80	
39	VACANTE	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE SECRETARÍA EJECUTIVA 2	78,552.00	77,004.00	21,772.83	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	20,594.16	4,886.98	241,214.80	
				SUMAS	\$ 3,098,076.00	\$ 6,980,688.00	\$ 1,699,706.65	\$ 103,295.20	\$ 52,800.00	\$ 216,000.00	\$ 625,311.18	\$ 78,402.87	\$ 2,831,247.84	\$ 362,445.89	\$ 16,047,973.63	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA DE PERSONEJERCICIO 2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA DE PERSONAL
ESTRUCTURA OCUPACIONAL
2023

6 5	NO. DE PERS ONAS	NIV EL	PUESTO (ESTRUC TURA OCUPACI ONAL)	CARGO	SUELD O ANUAL	COMPEN SACIÓN ANUAL	GRATIFI CACIÓN ANUAL	PRIMA VACAC IONAL ANUAL	AYUD A PARA UTILI TES ESCOL ARES ANUAL	PRESTA CIONES ESTABL ECIDAS POR CONDICI ONES GENERA LES DE TRABAJ O ANUALES	APORTAC IONES AL ISSSTE,C ESANTIA EN EDAD AVANZAD A Y VEJEZ, FOVISSST E Y S.A.R. ANUALES	SEGU RO DE VIDA PERS ONAL ANUAL	IMPUES TO SOBRE LA RENTA ANUAL	IMPUE STO SOBR E NOMI NA ANUAL	TOTAL ANUAL
1	1	13	COMISIO NADA PRESIDE NTE	COMISIO NADA PRESIDE NTE	82,068.0 0	497,748.0 0	96,636.00	2,735.6 0	0.00	0.00	16,547.48	2,010. 33	225,019. 08	20,375. 63	943,140. 12
2	6	12	COMISIO NADO	COMISIO NADO	80,340.0 0	424,056.0 0	84,066.00	2,678.0 0	0.00	0.00	16,205.97	2,010. 33	183,155. 40	17,734. 20	810,245. 90
3		12	COMISIO NADO	COMISIO NADO	80,340.0 0	424,056.0 0	84,066.00	2,678.0 0	0.00	0.00	16,205.97	2,010. 33	183,155. 40	17,734. 20	810,245. 90
4		12	COMISIO NADA	COMISIO NADA	80,340.0 0	424,056.0 0	84,066.00	2,678.0 0	0.00	0.00	16,205.97	2,010. 33	183,155. 40	17,734. 20	810,245. 90
5		12	COMISIO NADO	COMISIO NADO	80,340.0 0	424,056.0 0	84,066.00	2,678.0 0	0.00	0.00	16,205.97	2,010. 33	183,155. 40	17,734. 20	810,245. 90
6		12	DIRECTO R GENERA L	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	80,340.0 0	424,056.0 0	84,066.00	2,678.0 0	0.00	0.00	16,205.97	2,010. 33	183,155. 40	17,734. 20	810,245. 90
7	5	11	DIRECTO RA DE AREA	DIRECTO RA DE ACCESO A LA INFORMA CIÓN	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22
8		11	DIRECTO R DE AREA	DIRECTO R DE TECNOLO GÍAS DE LA INFORMA CIÓN	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22
9		11	DIRECTO R DE AREA	DIRECTO R JURÍDICO Y DE ACUERDOS	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22
10		11	DIRECTO R DE AREA	SECRETARIA EJECUTIVA	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22
11		11	DIRECTO R DE AREA	DIRECTO RA DE TRANSPA RENCIA Y VERIFICA CIÓN	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22
12	11	DIRECTO R DE AREA	DIRECCIO N DE PROTECC ION DE DATOS PERSONA LES	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22	
13	11	DIRECTO R DE AREA	DIRECTO RA DE ADMINIS TRACIÓN Y FINANZAS	80,244.0 0	267,168.0 0	57,902.00	2,674.8 0	0.00	0.00	16,189.87	2,010. 33	104,245. 56	12,239. 66	542,674. 22	
14	3	10	SUBDIRE CTOR DE AREA	SUBDIRE CTOR DE TECNOLO GÍAS DE LA	80,148.0 0	157,488.0 0	39,606.83	2,671.6 0	0.00	0.00	16,186.37	2,010. 33	59,420.0 0	8,398.6 3	365,929. 76



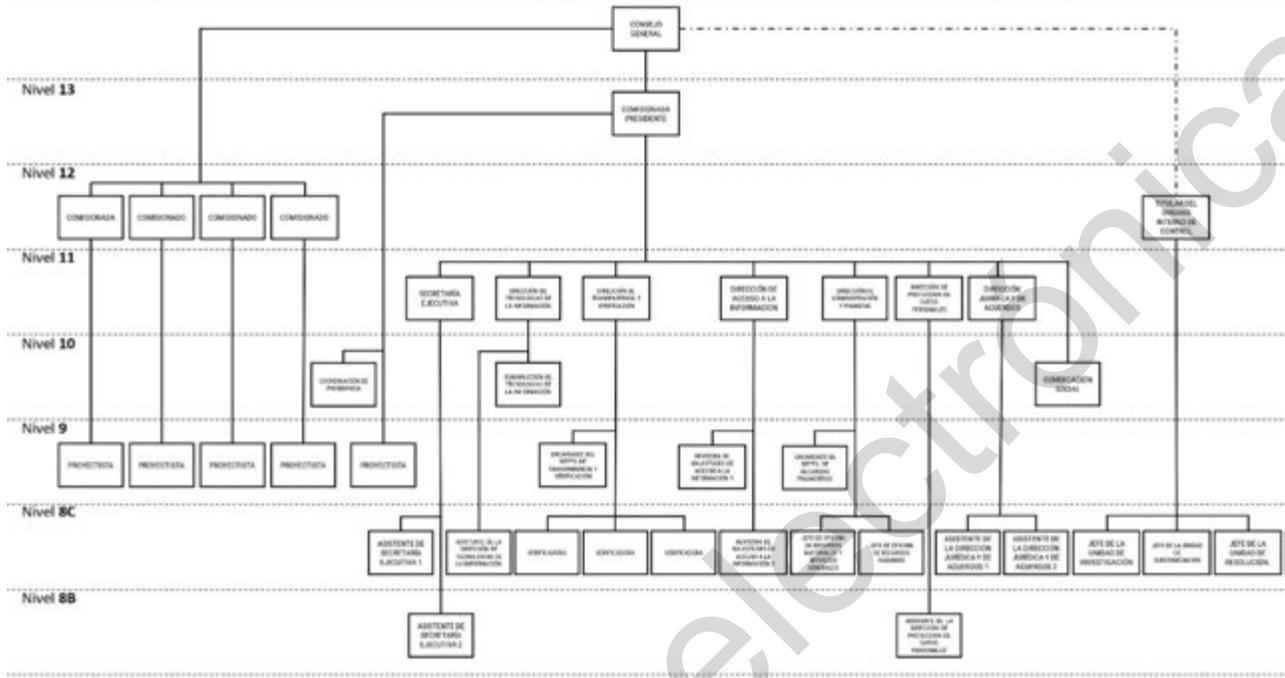
			INFORMACIÓN											
15		10	SUBDIRECTOR DE AREA COMUNICACIÓN SOCIAL	80,148.00	157,488.00	39,606.83	2,671.60	0.00	0.00	16,186.37	2,010.33	59,420.00	8,398.63	365,929.76
16		10	SUBDIRECTOR DE AREA COORDINADORA DE PRESIDENCIA	80,148.00	157,488.00	39,606.83	2,671.60	0.00	0.00	16,186.37	2,010.33	59,420.00	8,398.63	365,929.76
17	8	9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
18		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
19		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
20		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
21		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO PROYECTISTA	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
22		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
23		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	79,332.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	285,546.19
24		9	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1	78,552.00	108,120.00	31,242.00	2,644.40	0.00	0.00	16,000.51	2,010.33	39,556.80	6,640.15	284,766.19
25	13	8C	JEFE DE OFICINA ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
26		8C	JEFE DE OFICINA ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS 1	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
27		8C	JEFE DE OFICINA ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS 2	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
28		8C	JEFE DE OFICINA VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
29		8C	JEFE DE OFICINA VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
30		8C	JEFE DE OFICINA VERIFICADOR	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00
31		8C	JEFE DE OFICINA REVISOR DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00



			INFORMACION 2												
32	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
33	8C	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
34	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
35	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
36	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
37	8C	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN	78,552.00	77,004.00	28,086.50	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	32,679.24	6,125.43	260,852.00	
38	2	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	78,552.00	77,004.00	21,772.83	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	20,594.16	4,886.98	241,214.80
39	2	8B	JEFE DE OFICINA	ASISTENTE DE SECRETARÍA EJECUTIVA 2	78,552.00	77,004.00	21,772.83	2,618.40	3,520.00	14,400.00	15,856.10	2,010.33	20,594.16	4,886.98	241,214.80
			SUMAS	\$ 3,098,076.00	\$ 6,980,688.00	\$ 1,699,706.65	\$ 103,295.20	\$ 52,800.00	\$ 216,000.00	\$ 625,311.18	\$ 78,402.87	\$ 2,831,247.84	\$ 362,445.89	\$ 16,047,973.63	



ORGANIGRAMA VIGENCIA 2023



Pachuca de Soto, Hidalgo. 27 de febrero de 2023

Derechos Enterados.- 02-03-2023.



MUNICIPIO DE HUEHUETLA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO., LOS CC.LIC. JAVIER SANTILLÁN MELO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFA . YENI MONTES HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR SUPLENTE; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MARCIAL SOLÍS GÓMEZ, C. ESTELA SAN JUAN PÉREZ, PROFR. MARCELINO ROMERO LAZCANO, C. SANDY GARCÍA LAZCANO, C. ISMAEL VIGUERAS MENDOZA, C. REYNALDA MONTÉS MENDOZA, C. DAMARIS ESCAMILLA PLATA, PROFR. EDGAR FELIPE MODESTO, C. MARIBEL PADILLA SOLIS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,522,190.63
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,532,000.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,845,281.37
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$9,769,920.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$839,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		\$20,508,392.00



DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$84,170,453.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$84,170,453.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$277,576.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$557,720.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$161,150.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$996,446.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,400.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$47,718.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,200.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$69,318.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$274,200.00
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$225,800.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$500,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$126,800.00



2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$603,857.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$132,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$912,657.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$13,604,725.04
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,492,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,349,184.96
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$816,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$500,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$18,761,910.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$34,323,346.28
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,650,220.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$5,020,348.72
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,199,280.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,000,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$47,193,195.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$6,500.00
2023	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	INVERSION PÚBLICA	\$43,500.00
	TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$50,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$71,100.00



2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$541,055.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$72,300.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$42,000.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$726,455.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$72,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$301,210.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,600.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$418,810.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$130,500.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,500.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$200,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$241,928.11
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$602,110.89
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$158,200.00
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$82,800.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,085,039.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$12,100.00



2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$527,520.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,058,080.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$52,800.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$349,500.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$7,200.00
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$393,600.00
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$630,720.00
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$388,480.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$1,720,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$180,312,675.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LA PRIMERA MODIFICACION POR UNANIMIDAD DE VOTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$180,312,675.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. LIC. JAVIER SANTILLÁN MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. PROFA. YENI MONTES HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MARCIAL SOLÍS GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ESTELA SAN JUAN PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. PROFR. MARCELINO ROMERO LAZCANO
REGIDOR
RÚBRICA

C. SANDY GARCÍA LAZCANO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ISMAEL VIGUERAS MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

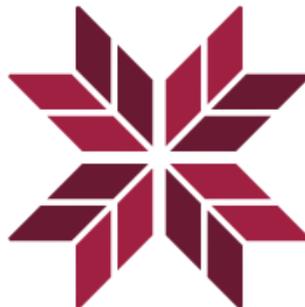
C. REYNALDA MONTÉS MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

C. DAMARIS ESCAMILLA PLATA
REGIDOR
RÚBRICA

C. PROFR. EDGAR FELIPE MODESTO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIBEL PADILLA SOLIS
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-02-2023.



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO., LOS CC.C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; REYNA CALIXTO SOTO SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PABLO LÓPEZ VEGA, ANA CECILIA LÓPEZ ARAGÓN, ALFONSO AGUILAR RAMOS, MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ ANGELES, GILBERTO LUVIAN RUBIO, VALENTIN ZAPATA PÉREZ, TERESA DE JESUS GIL MARTÍNEZ, KARLA GABRIELA DEL ANGEL SALDAÑA Y SOFIA GUTIERREZ MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$1,832,758.33
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,953.15
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$312,191.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$2,165,902.48
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,181,351.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$9,181,351.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$163,452.03
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$35,450.48
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,209.60
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$238,112.11
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,922.78



2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,800.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$24,722.78
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$513,318.53
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$121,868.58
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$194,258.61
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$829,445.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,352,692.34
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,552,565.16
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,402,904.61
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,252,164.95
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,160.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$7,590,487.06
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,767,473.63
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,991.86
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$708,800.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$16,622,265.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,787.60
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$268,790.30
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$279,577.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$41,628.25
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,275.56



2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$138,516.50
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$184,420.31
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$27,036.62
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$16,008.47
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10,051.95
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$53,097.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$147,592.16
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$147,592.16
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$599,947.35
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,024,210.54
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$111,304.35
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,735,462.24
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$154,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$282,898.24
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$320,663.85
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$262,518.71
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$53,182.69
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$919,263.49



TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :	\$40,171,699.78
---	-----------------

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$40,171,699.78 (CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. REYNA CALIXTO SOTO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. PABLO LÓPEZ VEGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA CECILIA PÉREZ ARAGÓN
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALFONSO AGUILAR RAMOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE MARTINEZ ÁNGELES
REGIDOR
RÚBRICA

C. GILBERTO LUVIAN RUBIO
REGIDOR
RÚBRICA

PROFR. VALENTIN ZAPATA PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. TERESA DE JESUS GIL MATINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. KARLA GABRIELA DEL ÁNGEL SALDAÑA
REGIDOR
RÚBRICA

C. SOFIA GUTIERREZ MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-03-2023.



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10.30 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO., LOS CC.C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; REYNA CALIXTO SOTO SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PABLO LÓPEZ VEGA, ANA CECILIA LÓPEZ ARAGÓN, ALFONSO AGUILAR RAMOS, MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ ANGELES, GILBERTO LUVIAN RUBIO, VALENTIN ZAPATA PÉREZ, TERESA DE JESUS GIL MARTÍNEZ, KARLA GABRIELA DEL ANGEL SALDAÑA Y SOFIA GUTIERREZ MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$2,144,985.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$2,144,985.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,181,351.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$9,181,351.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,516.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$144,133.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$290,649.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,718.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$24,718.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$221,300.32



2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$127,763.66
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$330,000.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$679,063.98

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,463,594.80
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,588,645.22
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,099,502.98
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,100,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$7,251,743.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,679,934.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$180,000.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$15,859,934.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,294.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$212,998.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$253,292.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$17,133.76
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$119,637.24
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$136,771.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$233,709.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$233,709.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$57,000.00
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$117,000.00
2023	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$244,452.15
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$279,962.52
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$409,568.04
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$933,982.71
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$37,190,198.69

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$37,190,198.69 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL 20 MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. REYNA CALIXTO SOTO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. PABLO LÓPEZ VEGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA CECILIA PÉREZ ARAGÓN
REGIDORA
RÚBRICA



C.ALFONSO AGUILAR RAMOS

REGIDOR
RÚBRICA

**C.MARÍA GUADALUPE MARTINEZ
ÁNGELES**

REGIDORA
RÚBRICA

C.GILBERTO LUVIAN RUBIO

REGIDOR
RÚBRICA

PROFR. VALENTIN ZAPATA PÉREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C.TERESA DE JESUS GIL MATINEZ

REGIDOR
RÚBRICA

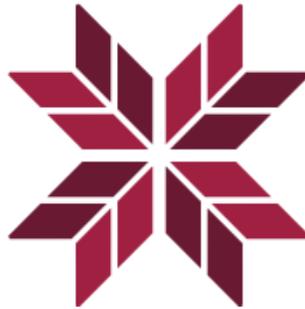
**C.KARLA GABRIELA DEL ÁNGEL
SALDAÑA**

REGIDORA
RÚBRICA

C. SOFIA GUTIERREZ MARTÍNEZ

REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-03-2023.



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 659/2018-55
POBLADO: TEPENENE
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO TEPENENE, MUNICIPIO EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 659/2018-55, LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, CON ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA A ÉSTE UNITARIO; POR ACUERDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO TEPENENE, MUNICIPIO EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN QUINTA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFRÉN REBOLLEDO, NÚMERO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A ATANACIA ORDOÑEZ PEÑA Y/O CRUZ ORDOÑEZ PEÑA Y/O MA. CRUZ ORDOÑEZ, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN CON PRECIO TOTAL DE: **A) \$2,783,705.46 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 46/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 148 Z-2 P1; B) \$173,117.64 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.), POR LOS DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN, QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2023. LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B". LICENCIADA DALIA KAREN CORDERO VILLEGAS. "RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 02-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 550/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA TEJEDA MARICELA, LICONA RIVEMAR CARLOS FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000550/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 550/2022 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ANITHER URIBE ABREO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta.
- II. Como se solicita, los edictos ordenados en el punto II del auto de fecha 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, publíquense en el periódico denominado "MILENIO", no así en "El Sol de Hidalgo".
- III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

OTRO AUTO:

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 13 Trece De Diciembre Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MARICELA GARCÍA TEJEDA, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. De La Solicitud Realizada Por La Promovente, Dígase Que, No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Por Resultar Legalmente Improcedente, En Virtud De Que, Como Lo Establece El Numeral 121 Párrafo Segundo De La Ley Adjetiva Civil Bastará El Informe De Una Sola Autoridad O Institución Que Cuente Con Registro Oficial De Personas, Bajo Esa Tesitura, Y De Un Análisis De Los Presentes Autos Se Advierte Que Las Autoridades A Las Cuales Se Ordenó Girar Oficios Mediante Auto De Fecha 18 Dieciocho De Octubre Del Año En Curso, Han Brindado Su Contestación Correspondiente Manifestando La Imposibilidad De Localizar Domicilio Alguno De La Parte Demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA PACHUCA S.A DE C.V, Por Lo Que, Se Ordena Su Notificación Por Medio De Edictos.



II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Notificar A La Parte Demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA PACHUCA S.A DE C.V, Por Medio De Edictos, Se Ordena Publicar Los Mismos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

III. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Parte Actora Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2021**

--- -Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISANTA PAULIN PEREZ apoderada legal de ANTONIO CANTERO CRUZ en contra de EDGARDO VAZQUEZ SUAREZ, MARTHA ACOSTA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAMPAN, HIDALGO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, expediente número 226/2021, obra un auto que a la letra dice: -----

Ixmiquilpan, Hidalgo; 16 dieciséis de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CRISANTA PAULIN PÉREZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 110, 111, 121, 127 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase a la promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, dentro de las cuales refiere que derivado del exhorto número 256/2021 que ha sido devuelto debidamente diligenciado, la persona a quien se emplazó en el Estado de Aguascalientes, resultó ser un homónimo del nombre de MARTHA ACOSTA RANGEL, y toda vez que de constancias en autos y de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto I, del proveído de fecha 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno, de los cuales se advierte que el domicilio proporcionado por TELEFÓNOS DE MÉXICO no existe y los domicilios encontrados por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, uno no existe, y el segundo refieren en la razón actuarial de fecha 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno (foja 182) que la persona ya no vive ahí, por ende, lo procedente es realizar el emplazamiento a la parte demandada MARTHA ACOSTA RANGEL, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Sol de Hidalgo Regional, a efecto de que si a su interés conviene dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del último edicto, comparezca ante esta autoridad y de contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que deban practicársele se les harán por medio de LISTA, que se fijen en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 19 DE ENERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ, RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en contra de RENE SÁNCHEZ GÓMEZ, expediente número 128/2022, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En la Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitres.

Por presentados HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ Y RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con el 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita SE ACUERDA

I.- El escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita los promovente y toda vez que existe un error involuntario en los edictos realizados por la actuario y para estar en posibilidad de la publicación de los correctos, se difiere la diligencia señalada para el día 24 de febrero del año en curso, y se señalan de nueva cuenta las



10:00 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble descrito y embargado en autos.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, correspondiente al 100% del valor total de dicho inmueble.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES veces dentro de Nueve días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL "SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretaria LICENCIADA REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ

3 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 25 VEINTICINCO DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2023

**JUZGADO MIXTO
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2022**

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por José Castro Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eva Hernández Gijón por conducto de su Apoderado Legal Víctor Manuel Castro Hernández, en contra de Enrique Gómez Mejía, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Gómez Zaragoza, quien en vida tuvo el carácter de deudor principal, expediente número 53/2022, se ordenó lo siguiente:

"En Apan, Estado de Hidalgo, a ocho de diciembre del año dos mil veintidós. Vistas las constancias que integran el presente juicio y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 28, 29, 33, 35, 150, 151, 170, 171, 172 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 1049, 1, 2, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1061, 1063, 1064, 1068, 1069, 1070, 1075, 1076, 1090, 1091, 1092, 1093, 1104, 1105, 1390, BIS 8, 1390 BIS 12, 1390 TER 1390 TER 1, 1390 TER 3 del Código Comercio; así como en el siguiente criterio jurisprudencial: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA: I. A efecto de regularizar el procedimiento, sin que esto implique suplenia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo y considerando que del estudio minucioso del escrito inicial se advierte que la parte actora solicitó que la vía oral mercantil, por lo que, a fin de evitar vulnerar la garantía de audiencia de la parte actora, es decir, su derecho y oportunidad de defensa, mismo que se encuentra previsto en el numeral 14, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente dejar sin efecto el auto de fecha diez de agosto del año que transcurre, debiendo quedar en los siguientes términos: a) Regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y fórmese expediente bajo el número 53/2022 cincuenta y tres, diagonal, dos mil veintidós, que le corresponde. b) Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocurso en términos de la copia certificada del instrumento público número cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós. c) Se admite la demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL. d) Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA, para que dentro del término legal de 9 NUEVE DÍAS, proceda a dar contestación ante este Juzgado por escrito a la demanda instaurada en su contra, ajustándola en los términos que prevé el artículo 1390-Bis-17 del Código de Comercio; APERCIBIDO que en caso de no contestar la demanda se procederá en términos del artículo 1390-Bis-20 del ordenamiento legal antes invocado; de igual forma se le hace saber a la parte demandada que en el acto de su contestación de demanda, deberá ofrecer las pruebas que pretenda rendir en el juicio de conformidad con el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento mercantil citado; señalando además, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, no obstante que, con excepción del emplazamiento las demás determinaciones, se le notificarán por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este Juzgado, según lo dispone el artículo 1390-Bis-10 del Código de Comercio, conforme a las reglas de las notificaciones no personales. e) Del mismo modo, se requiera a la parte demandada para que al dar contestación a la demanda incoada en su contra exhiba copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio Reformado. f) Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, las cuales indica en su escrito inicial de demanda, mismas que se reservan para la calificación sobre su admisibilidad en la celebración de la audiencia preliminar a que se refiere el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio. g) A fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración establecidos en el artículo 1390-Bis-2 del Código de Comercio; se hace del conocimiento oportuno a las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente, o a través de representante legal que este facultado para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo que redundará en un beneficio social general, en razón de que se aligeren las cargas de trabajo en beneficio de una mejor atención en los asuntos que se sometan al conocimiento de éste Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una mejor y más rápida resolución del conflicto planteado, a través de su participación en la etapa conciliatoria, lo que implica su obligación legal de comparecer a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. h) Se hace del conocimiento de las partes que los acuerdos emitidos en este procedimiento oral entre los que se encuentra aquel que señale fecha para la Audiencia, no serán notificados de manera personal sino por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este Juzgado, conforme a las reglas de las notificaciones no personales, en términos del artículo 1390-Bis-10 del ordenamiento legal citado y tratándose de las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias en términos de lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-22 del Código de Comercio, se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado; dado que oportunamente se les han comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. i) Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 1390 Bis 37 queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no pueda



exhibir en el presente escrito o en el de contestación tratándose de la demandada y de las cuales acrediten su solicitud en términos del artículo 1061 fracción III del Código de Comercio, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva en caso de ser admitidas. j) Se comunica a las partes que, para el caso de autorizar en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, deberán los autorizantes manifestar en forma expresa, si dichas personas contarán con facultades para convenir y suscribir convenios conforme lo dispone el artículo 1390-Bis-21 del mismo ordenamiento, en el entendido que de no hacerlo así y comparezcan las partes por conducto de esos autorizados, no podrán éstos intervenir para conciliar o suscribir convenios, para tal efecto el profesionista o profesionistas que se autoricen en términos de lo anterior deberán concurrir al local de este Juzgado a registrar su cédula profesional de acuerdo a lo previsto por el artículo 1069 antepenúltimo párrafo de la legislación antes citada; ya que de no dar cumplimiento a los requisitos antes referidos, se les tendrá en su caso por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones así como para imponerse de los autos en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. k) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de conciliación y/o mediación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, en el entendido de que la mediación y/o conciliación no es asesoría jurídica. Hágaseles saber también, que el Centro Regional de Justicia Alternativa, se encuentra ubicado en calle Victoria Norte, número 12, Plaza Maya, esquina con Ignacio Allende, Colonia Centro, Apan, Estado de Hidalgo. l) Como se solicita y en razón a que la PROVIDENCIA PRECAUTORIA COMO ACTO PREJUDICIAL DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DE BIENES, promovida por JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EVA HERNÁNDEZ GIJÓN por conducto de su Apoderado Legal VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ, respecto de ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA quien en vida tuvo el carácter de deudor principal, con número de expediente 41/2022, del índice de este Juzgado, tiene relación directa con el presente juicio, se ordena acumular dicha providencia por cuerda separada al juicio ejecutivo mercantil en que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. m) Toda vez que la providencia precautoria referida en el punto que antecede, prevalece en este Juzgado, continúese notificando en el domicilio procesal señalado. n) Agréguese a los autos los anexos adjuntos al de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. ñ) Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indican en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que citan. II. Privilegiando el derecho de las partes a la impartición de Justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual debe ser pronta, expedita, completa e imparcial y considerando que en auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso, se autorizó que ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA sea emplazado mediante edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces, de siete en siete días, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos precisados en el punto I que antecede. III. Además de lo anterior, se fijará, en la puerta del juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. IV. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO MAGDALENO LÓPEZ DANIEL, Juez Mixto del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

9 DE ENERO DE 2023.- LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO.- LICENCIADA CLAUDIA SÁNCHEZ LEÓN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 250/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 55, 111, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en el área de Oficialía de Partes común, en el expediente en el que se actúa se asentó de manera incorrecta como nombre de la parte demandada el de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, al momento de ingresar la demandada inicial al Sistema de Información Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cuando lo correcto es SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, tal y como se aprecia del escrito inicial, por lo que en consecuencia, y como lo solicita el promovente expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados mediante los proveídos de fechas 23 veintitrés y 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, debiendo observarse que al momento de expedir los mismos, en el rubro correspondiente deberá contener el nombre correcto de la parte demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

II. Por autorizada para oír y recibir notificación y documentos, a la persona que menciona en el de cuenta.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZA PÉREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022

ORDINARIO CIVIL



Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 23 Veintitrés De Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA Con Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 Fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

- I. Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De ZOILA MARTÍNEZ CRUZ En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.
- II. En Consecuencia Y Como Se Solicita Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Y En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Diario Milenio, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Deje De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebido Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.
- III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. Hesp

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 127, 409, 770, 771 Y 772 Del Código De Procedimientos Civiles, 83 Y 105 De La Ley Del Notariado, Así Como En La Siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes; SE ACUERDA:

- I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En El Punto I Del Proveído De Fecha 23 Veintitrés De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós, Por Un Error Involuntario Se Asentó Como Nombre De La Parte Demandada "...ZOILA MARTÍNEZ CRUZ..." Para Efectos De Subsanan El Mismo, Sin Que Ello Implice La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto, Lo Es "...SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA..." Para Los Efectos Legales Correspondientes, Misma Que Deberá Ser Tomada En Consideración Al Momento De Dar Cumplimiento Al Punto II Del Proveído Marras.
- II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autoriza Y Da Fe.
DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Abril Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, Con Su Escrito De Cuenta, Anexos Y Copias Simples De Traslado Que Acompaña, Demandando En La VÍA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA En Contra De SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Las Prestaciones Que Dejó Precisadas En Su Escrito De Cuenta; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.
- II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.
- III. Por Reconocida La Personalidad Con La Que Comparece El C. CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, En Términos Del Acta Notarial Número 56,816, De Fecha 02 Dos De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Levantado Ante La Fe Del Notario Público Número 8 De Este Distrito Judicial, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
- IV. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrese Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A Través De Quien Legalmente Lo Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su



Contra, APERCIBIÉNDOLO Que, De No Hacerlo Así, Será Declarado Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLA Que, De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiere El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Sigüientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

V. Ahora Bien, Y Tomando En Consideración Que La Parte Actora Refiere Desconocer El Domicilio Del Demandado SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, En Consecuencia Gírense Atentos Oficinas Al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS Y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, Así Como Al COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Registro Del Domicilio De La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y En Caso Afirmativo Lo Proporciona A Esta Autoridad, Lo Anterior Con La Finalidad De Lograr Su Correspondiente Emplazamiento.

VI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Señala En El Mismo.

VII. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Acompaña A La Demanda De Mérito Para Que Surtan Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VIII. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos

3 - 3

Actuario/a.- LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LECHUGA GUERRERO ALVARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000485/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 485/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO MANUEL PARRA ESCORZA, con la personalidad que tienen debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte



demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, así como las razones actuariales de las que se desprende la imposibilidad de emplazar y notificar de la Cesión de Derechos litigiosos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a ALVARO LECHUGA GUERRERO, se ordena emplazar y notificar al citado demandado POR MEDIO DE EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse el citado demandado, dentro de un término de 60 SESENTA DÍAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de Lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora.

III. De igual manera, hágasele saber al demandado que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se imponga de las mismas.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ, MARIA ANTONIA ROBLES HERNANDEZ, ALEJANDRO ROBLES HERNANDEZ, MARGARITA ROBLES HERNANDEZ, GERARDO ROBLES HERNANDEZ, JOSE GUSTAVO ROBLES HERNANDEZ Y NOE ROBLES HERNANDEZ** a bienes de **GUSTAVO ROBLES ORGAZ**, expediente número **805/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: -----

Apan, Hidalgo; a 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve-----
Por presentado **JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 135 fracción V, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Seminario Judicial de la Federación tomo: XIV – septiembre, tesis: II, 1º. C.T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes", se acuerda:-----

I.-Se tiene al promovente dando contestación a la vista que se le dio en el punto I del auto de fecha 2 dos de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve en los términos que deja asentados en el de cuenta.-----

II.- En virtud de que en diligencia de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve el actuario adscrito a este juzgado se vio imposibilitado para notificar la radicación de la presente sucesión intestamentaria a **GABRIELA ROBLES JIMENEZ** en el domicilio proporcionado por el Ingeniero ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, notifíquese a **GABRIELA ROBLES JIMENEZ** la radicación de la presente sucesión a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto del periódico oficial del Estado, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificara por medio de lista. -----

III.-Notifíquese y cúmplase.-----

A s í lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.--

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ, MARIA ANTONIA ROBLES HERNANDEZ, ALEJANDRO ROBLES HERNANDEZ, MARGARITA ROBLES HERNANDEZ, GERARDO ROBLES HERNANDEZ, JOSE GUSTAVO ROBLES HERNANDEZ Y NOE ROBLES HERNANDEZ** a bienes de **GUSTAVO ROBLES ORGAZ**, expediente número **805/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

Apan, Hidalgo; a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve - - - - -
Visto el contenido de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve con fundamento en los artículos 111, 121, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Seminario Judicial de la Federación tomo: XIV – septiembre, tesis: II, 1º. C.T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes”, se acuerda: - - - - -

I.- En virtud de que en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve el actuario adscrito a este juzgado se vio imposibilitado para notificar la radicación de la presente sucesión intestamentaria a **ANGELICA ROBLES JIMENEZ** en el domicilio proporcionado por el Ingeniero ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y diario “ Sol de Hidalgo” región Apan, Hidalgo, notifíquese a **ANGELICA ROBLES JIMENEZ** la radicación de la presente sucesión a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto del periódico oficial del Estado, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificara por medio de lista. - - - - -

III.-Notifíquese y cúmplase.- - - - -
A s í lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial** que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe. - - - - -

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 281/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ ESCORCIA JAVIER en contra de SALINAS CASTILLO GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000281/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 281/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JAVIER LOPEZ ESCORCIA con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.”. Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes auto y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada GUADALUPE SALINAS CASTILLO, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.



II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TORRES TORRES JOSE ALBERTO en contra de TORRES LOPEZ JUAN, TORRES LOPEZ JOSEFINA, TORRES LOPEZ SIXTA IGNACIA, TORRES LOPEZ ODON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000782/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado JOSÉ ALBERTO TORRES TORRES, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando contestación a las vistas otorgadas mediante proveídos de fechas 25 veinticinco de noviembre, 05 cinco y 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes y en virtud de las manifestaciones del promovente, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a los CC. JOSEFINA y SIXTA IGNACIA y ODÓN de apellidos TORRES LÓPEZ y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN TORRES LÓPEZ la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongán excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III. Respecto al anexo que acompaña al de cuenta, toda vez que el mismo se advierte que no corresponde al presente juicio, devuélvase previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 782/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Septiembre Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado JOSÉ ALBERTO TORRES TORRES Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2298, 2299 Y 2300 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente En Tiempo Y Forma Dando Cumplimiento A La Prevención Ordenada En Auto De Fecha 16 Dieciséis De Agosto Del Año En Curso, En Su Punto III, Exhibiendo Copias Simples Completas Para Correr Traslado A La Parte Demandada.

II. En Consecuencia, Se Admite Lo Solicitado En La VÍA ORDINARIA CIVIL.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrese Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada JUAN, JOSEFINA Y SIXTA IGNACIA De Apellidos TORRES LÓPEZ, Así Como A La SUCESIÓN DE ODÓN TORRES LÓPEZ, En Los Domicilios Que



2023_mar_06_ord0_10

Más Adelante Se Precisen En Autos, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLOS Que, De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELES Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLOS Que De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiére El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. En Virtud De Que La Parte Actora Refiere Desconocer El Domicilio De La Parte Demandada JUAN, JOSEFINA Y SIXTA IGNACIA De Apellidos TORRES LÓPEZ, Así Como A La SUCESIÓN DE ODÓN TORRES LÓPEZ, Gírese Atento Oficio Al VOCAL EJECUTIVO 6 DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, GERENCIA ESTATAL HIDALGO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM Y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, Así Como A La DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Registro Del Domicilio De Los Referidos Demandados, Y En Caso Afirmativo Lo Proporcione A Esta Autoridad Judicial, Con La Finalidad De Estar En Posibilidad De Llevar A Cabo El Emplazamiento Ordenado En El Presente Proveído.

V. No Ha Lugar A Tener Al Promovente Ofreciendo Las Pruebas Que Refiere En El De Cuenta, Por No Ser El Momento Procesal Oportuno.

VI. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 275/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CHALQUEÑO MAYA RAMONA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000275/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 275/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo a 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guarda la presente pieza, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Dado que, de un estudio minucioso de la presente pieza procesal, se advierte que se realizó un auto para mejor proveer en torno a lo solicitado por ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO esto mediante su promoción presentada en fecha 18 dieciocho de noviembre del año próximo pasado, sin embargo, dicho auto contiene una serie de inconsistencias en relación a los nombres que ahí se citaron, razón por la cual se proyecta el presente proveído para quedar en los siguientes términos:



a) Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que el ciudadano ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO ha manifestado desconocer el domicilio del ciudadano JOSÉ PAZ CARBAJAL, para lo cual en su momento se giraron los oficios de búsqueda correspondientes, sin que se informara domicilio alguno, por ello y por ser así procedente, como fue pedido, vistas las constancias de autos, de las que se dilucida que, no se logró la localización del domicilio de JOSÉ PAZ CARBAJAL, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al Ciudadano JOSÉ PAZ CARBAJAL, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, respecto de la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN CARBAJAL CHALQUEÑO.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Atento a los puntos que anteceden, queda sin efectos el auto de fecha 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 680/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO JUAREZ FIDEL en contra de DORANTES PAREDES HORACIO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000680/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 680/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FIDEL GUERRERO JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, APERCIBIDOS que en caso de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II. Para efecto de dar cumplimiento al punto que antecede y en virtud de que se ignoran los domicilios de MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, en base a las constancias que obran dentro del presente expediente, se ordena la notificación de la tramitación de los presentes medios preparatorios juicio a las personas mencionadas por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO",



haciéndole saber a MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, que FIDEL GUERRERO JUÁREZ, por su propio derecho, está promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra su contra, respecto a un contrato de compraventa verbal de fecha 15 quince de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES con el carácter de VENEDORES y FIDEL GUERRERO JUÁREZ en su carácter de comprador, respecto a una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en cerrada de la cuarta calle de Guerrero número 316 trescientos dieciséis de la segunda cerrada de Guerrero de la Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medida y colindancias, son las siguientes. Al Norte: 5.00 metros y linda con Pasillo ((Paso de servidumbre); Al Sur: 7.65 metros y linda con el C. Fidel Guerrero Juárez; Al Oriente: 8.30 metros y linda con Pasillo (Paso de servidumbre) y al poniente: 4.65 metros y linda con Pasillo (Paso de servidumbre), y que se ha señalado día y hora a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, APERCIBIDOS que en caso de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 539/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 539/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA LUCIA MONTAÑO GARCIA Y/O LUCIA MONTAÑO GARCIA, promovido por MALAQUIAS Y MERCEDES ROSA MARIA ambos de apellidos REZENDIZ GARCIA, se ordenó lo siguiente: "En Apan, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentados MALAQUIAS RESENDIZ GARCIA Y MERCEDES ROSA MARIA RESENDIZ GARCIA, en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARIA LUCIA MONTAÑO GARCIA Y/O LUCIA MONTAÑO GARCIA, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. MARIA LUCIA MONTAÑO GARCIA Y/O LUCIA MONTAÑO GARCIA, en los términos planteados. III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, la cual deberá celebrarse con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de su difunto hermana la C. C. MARIA LUCIA MONTAÑO GARCIA Y/O LUCIA MONTAÑO GARCIA, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios. VI.- Gírense los oficios a los C. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si la autora de la presente sucesión, la C. MARIA LUCIA MONTAÑO GARCIA Y/O LUCIA MONTAÑO GARCIA, quien falleció el día 09 nueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, con fecha de registro 09 nueve de junio del año 2022 dos mil veintidós no dejó disposición testamentaria, solicitando al Director del Archivo General de Notarías, realizar la búsqueda ordenada en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que se anexan al de cuenta, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes. VIII.- Por cuanto hace al repudio que se pretende de la C. MERCEDES ROSA MARIA RESENDIZ GARCIA, se señala día y hora hábil para que comparezca al local de este Juzgado a realizar el repudio, debiendo comparecer con identificación oficial vigente. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, autorizando para tales efectos a los profesionistas y personas mencionadas en su escrito de cuenta. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que autoriza y da fe.

2 - 2

07 DE DICIEMBRE DEL 2022.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2019**



En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALAZAR RICO JUVENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000894/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 894/2019

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado Héctor Mohamed Chamorro Garrido en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente reiterando y acreditando su personalidad como apoderado legal de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) bajo los términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 103,011 de fecha 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

II. Téngase al ocurante exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble motivo de la hipoteca en el presente juicio.

III. Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IV. Tomando en consideración que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no presentó su avalúo dentro del término concedido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte actora.

V. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda ubicada en Calle Hacienda Xalapilla, número 205, lote 337, manzana 10 diez, fraccionamiento Pitahayas, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 503140.

VI. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Pachuca de soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

IX. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X. Toda vez que se ha dejado de actuar en el presente sumario por más de 06 seis meses notifíquese el presente auto en forma personal a las partes en los domicilios procesales establecidos para tal efecto.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 456/2021**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **ALFREDO, VICENTE, ALBERTO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MEJÍA, MARÍA TERESA Y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, FLORENCIA CORTES PÉREZ POR PROPIO DERECHO Y MARÍA TERESA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SOLEDAD HERNÁNDEZ MEJÍA** en contra de **ANATALIA HERNÁNDEZ MEJÍA** expediente número **456/2021**, se ordenó auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés.

PROVEIDO. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 55, 109, 111, 113, 127, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. A fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja y tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones se desprende que la demandada fue emplazada a Juicio a través de edictos y toda vez que el auto admisorio a pruebas no le fue notificado a través de dichos medios, se determinó diferir el desahogo de las pruebas confesional, testimonial e inspección judicial, a fin de que sea legalmente notificada.

II.- Por lo tanto, Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 9 nueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo el desahogo de la *prueba confesional* admitida a la parte **actora** a cargo de **Anatalia Hernández Mejía**, por lo que en su preparación cítese a dicha persona en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, **en forma personal y no por apoderado legal, apercibida** que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

III.- Se señalan las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 9 nueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo desahogo de la prueba testimonial admitida a la **actora** y a cargo de **Rene Ángeles Garibaldi y María Luisa Valeria**, requiriéndose a la oferente de la prueba para que el día y horas señalados presente a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo; apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

IV. Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo el desahogo de la **inspección judicial** admitida a la parte **actora**, la cual se llevará a cabo los en el inmueble señalado, y que versará con relación a los puntos solicitados y admitidos a la parte oferente de la prueba, con citación de las mismas, requiriéndose a las partes en juicio para que el día y hora indicados, comparezcan en las Instalaciones de esta Juzgado debidamente identificado, para que una vez levantada la constancia de su comparecencia, se traslades conjuntamente con esta autoridad al predio motivo de esta prueba.

V.- En relación a la prueba **pericial** en materia de **topografía** admitida a la parte **actora**, se tiene designado como perito de su parte al **Ingeniero Cesar Azpeitia García**, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca



al recinto de éste H. Juzgado con identificación oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento a aceptar y protestar el cargo conferido, apercibiendo a la parte oferente para el caso contrario, el suscrito Juez de los autos revocara de dicho cargo al perito en cita y nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

VI.- Aceptado y protestado que sea el cargo del perito se le concede un término legal de 3 tres días para que emita su dictamen pericial correspondiente, apercibiendo a dicho perito, para el caso contrario será revocado de su cargo.

VII.- En consecuencia, de lo anterior, requiérase a la parte **demandada**, para que dentro del término legal de 3 tres días, nombren perito de su parte respecto de la prueba pericial ofrecida por su contraria, apercibidos para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

VIII. Para el desahogo de las audiencias señaladas, los intervinientes (ambas partes, un asesor jurídico por cada parte y los testigos, según sea el caso) deberán presentarse en dicha diligencia, con identificación oficial con fotografía y copia simple de la misma, con 10 diez minutos de anticipación, a fin de desahogar dichas audiencias en el menor tiempo posible, toda vez que de momento no habrá tolerancia al desahogo de las audiencias señaladas y, en caso de no presentarse a la hora fijada, tendrán que solicitar una nueva fecha, deberán portar cubre bocas, sin presentar síntomas de SARS- COV2 (COVID19), o cualquier otra enfermedad respiratoria, sin acompañarse de menores y/u otras personas ajenas al juicio; ello en términos de los acuerdos generales que fundamentan el presente proveído

IX.- Notifíquesele a Natalia Hernández Mejía, el presente auto a través de los correspondientes edictos, debiéndose publicar por 2 dos veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el periódico oficial y local de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, en consecuencia, a lo anterior quedan a disposición de la parte actora los edictos.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Sulem Enit Hernández Cornejo**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Rocío Domínguez Fernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, febrero del año 2023 dos mil veintitrés.- Actuario.- LIC. CRISTHIAN JUAN GARCÍA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 808/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **Gregorio Vargas Castelán a bienes de María Isabel Vargas Castelán**, dentro del expediente 808/2022.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado GREGORIO VARGAS CASTELAN, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ISABEL VARGAS CASTELAN, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de MARIA ISABEL VARGAS CASTELAN.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes MARIA ISABEL VARGAS CASTELAN.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión MARIA ISABEL VARGAS CASTELAN.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, **se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.**

VIII.- A efecto de que esta autoridad este en posibilidad de mejor proveer, se requiere al promovente para que exhiba Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio de MARIA ISABEL VARGAS CASTELAN Expedida por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizadas para tal efecto así como para recibir documentos al profesionista y la persona que indican en el escrito que se provee.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe..

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 892/2022**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARTINEZ MORALES JAIRO ENRIQUE**, radicándose de la demanda bajo el expediente número **000892/2022** y en el cual se dictó un auto que dice.

Expediente número 892/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, 111, 791 y 898 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que de autos se desprende que la presente sucesión fue denunciada por un Parente colateral de la autora de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la Republica. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excedieren de cinco mil pesos", publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos de costumbre tales como tableros notificadores de este juzgado, así como en los estrados de la Presidencia municipal de Pachuca Hidalgo, por ser el lugar de fallecimiento de la autora de la presente sucesión, anunciando la muerte sin testar de **IRMA RUBIO MORALES**, dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por **JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES** en su carácter de apoderado legal de **AURELIA MORALES RUBIO** quien es hermana del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este juzgado dentro del termino de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa de Word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III.- Queda a disposición de los denunciantes de la presente sucesión, los edictos ordenados en el presente auto para que proceda a su diligenciación.

IV.- Por cuanto hace a lo solicitado respecto a ordenar que se dicte auto declarativo de herederos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y reiterada que sea su petición se acordará lo que en Derecho corresponda.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa como secretario de acuerdos, licenciada en derecho Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VIA JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ** EN CONTRA DE **CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ** EXPEDIENTE NUMERO **485/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE febrero de 2023

EXPEDIENTE NUMERO 485/2018

En la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 8 ocho de febrero del 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado en auto de fecha 17 de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia Confesional dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LUIS QUEZADA MONTER** en su calidad de apoderado legal de **FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ**, a quien a su vez le otorgo poder para pleitos y cobranzas la señora **AMADA TREJO GOMEZ** en contra de **CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ** y Sucesión a bienes de **Marcelino Rojas Rivero** y/o **Marcelino Rojas**, a través de quien legalmente la represente, expediente número 485/2018. Abierta que esta la audiencia comparecen ante el local que ocupa éste Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial y ante la presencia del titular del mismo **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa legalmente con Secretaria **LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe, comparece por la parte actora **FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ**, quien se identifica con credencial para votar, persona que se encuentra asistida por el licenciado **HECTOR JAVIER FUENTES SANCHEZ**, quien se identifica con cedula profesional número 7680953, mismas que se tienen a la vista, quedando copia simple en autos para constancia, asimismo, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada **CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ** y Sucesión a bienes de **Marcelino Rojas Rivero** y/o **Marcelino Rojas**, ni persona que legalmente los represente, pese a estar debidamente notificados, tal como consta en autos. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 121, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez de los presentes autos se advierte que, en el auto de fecha 17 de enero del año en curso, se omitió ordenar la publicación de los correspondientes edictos, en razón de lo establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, es por lo que, se procede a diferir la presente diligencia y se dicta el siguiente acuerdo: A.- En preparación de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de la demandada sucesión a bienes de **MARCELINO ROJAS RIVERO** y/o **MARCELINO ROJAS**, a través de quien legalmente la



represente, se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciseis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, por lo tanto, se faculta a la ejecutora de la adscripción para que, por los conductos legales procedentes, cite a la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO, a través de quien legalmente la represente, para que el día y hora señalados, comparezca al local de éste Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibida que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

B.- En preparación a la prueba Testimonial ofrecida y admitida a la parte actora FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo a la parte actora para que presente a sus dos testigos AGUSTIN GUTIERREZ LOPEZ y DIANA ATZIRI SANCHEZ FERNANDEZ, ciudadanos a quienes les deberán constar los hechos de su demanda y que pretenda acreditar con dicha probanza, el día y hora programado con antelación al local que ocupa este primer juzgado, tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que de no hacerlo así, serán declarados desiertos dichos testimonios por falta de interés.

C.- En consecuencia y atentos a establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, publíquense EDICTOS del presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado.

D.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia. Con lo que termina la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GONZALEZ PONCE PEDRO A. B., GONZALEZ NAJERA JOSE CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado PEDRO GONZÁLEZ PONCE, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 770, 771, 787, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo a ésta Autoridad el oficio número 16547/2022, signado por el Archivo General de Notarias, del cual se advierte que el de cujus no dejó testamento, documental que se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Por lo demás solicitado publíquese los edictos ordenados mediante el auto de fecha 07 siete de noviembre en los términos precisados en el cuenta.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 491/2022

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 07 Siete De Noviembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentados PEDRO GONZALEZ PONCE, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por 47, 55, 111, 112, 113, 121 Fracción II, 409, 770, 785 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Como Se Solicita, Se Ordena La Publicación De EDICTOS, Que Se Deberán Fijar En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Además Se Deberán Publicar Por 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Para Que En El Término Legal De 40 Cuarenta Días A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Así Como En El Diario "El Milenio", De Circulación Estatal, A Fin De Notificarle A CATALINA NAJERA RODRIGUEZ La Radicación De La Presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A Bienes De JOSE CARMEN GONZALEZ NAJERA, Expediente Número 491/2022, Para Que A Sus Intereses Conviene, Se Apersono Y Comparezca A Deducir Sus Posibles Derechos Correspondientes, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Ésta Ciudad, Con El Apercibimiento Que En Caso De O Hacerlo Así Se Le Notificara Por Medio De Lista.

II. Notifíquese Y Cúmplase

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Actuando Como Juez, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO Que Autoriza Y Da Fe. Hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARRASCO GARCIA JOSE ESTEBAN, PADILLA CARRASCO MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000189/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA JULIA MARTINEZ ARISTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQ. FRANCISCO ALVARADO GARCIA, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 45 CUARENTA Y CINCO, MANZANA D, CALLE DIECISIETE, COLONIA NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 496197 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 462/2004**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JARDINEZ VILLAR IRINEO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2004 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 462/2004

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada KAREN GUADALUPE MONTIEL ALONSO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Se tiene a la cursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, debidamente actualizados, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. II. Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a PREDIO URBANO, UBICADO EN LOTE NÚMERO 23, DE LA MANZANA 1, CALLE ENCINOS, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DEL BOSQUE, SANTIGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Criterio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que se sirva facultar a quien corresponda, publique los edictos ordenados en el punto III del presente auto en los términos indicados, en los tableros notificadores de ese Juzgado las puertas del citado Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble motivo del presente juicio y en los sitios públicos de costumbre. Otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y en general realice todo lo necesario para su cumplimentación, concediéndose un término de 30 treinta días para su diligenciación tomando en consideración la fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia respectiva, quedando el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino con la obligación de devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciera la devolución.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1698/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL** EXPEDIENTE 1698/2017 EL C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca, Hidalgo a 28 veintiocho de noviembre del 2022 dos mil veintidós. Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio ubicado en CALLE SUR 7 SIETE, NÚMERO 126 BIS, COLONIA COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 227.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VIII.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO, GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V.", "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados JORGE MARIO MEZA CASTRO y JUDITH GÓMEZ CISNEROS, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongan excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Febrero Del Año 202 Dos Mil Veintidós.

Por Presentados JORGE MARIO MEZA CASTRO Y JUDITH GÓMEZ CISNEROS Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA De "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. Y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, Las Prestaciones Que Dejaron Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como El Siguiendo Criterio Que Cuenta Con El Siguiendo Rubro: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA." Y Que Se Consulta En La Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884: SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrase Traslado Y Emplácese A "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. Y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Ocurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo APERCIBIMIENTO De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, SE LE TENDRÁ POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De Índole Personal En Esta Ciudad, APERCIBIDA Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.

IV. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.



V. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.
VI. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.
VII. Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo.
VIII. Notifíquese Y Cúmplase.
Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autentica Y Da Fe. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 866/2020**

1 - 3

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GRUPO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL GOMEZ GARCIA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 866/2020, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 866/2020 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés Por presentados Víctor Yatzell López Caballero con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por los concursantes con el escrito de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, lo anterior por ser el primero en exhibirse. II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 179 ciento setenta y nueve, de la manzana II dos, marcado con el número oficial 122 ciento veintidós, calle primera privada del Solar, del fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho Denominado El Chato, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 497049 a favor de Miguel Gómez García. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 17 diecisiete de marzo del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,000.00 setecientos cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaría, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, FEBRERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 59/2023**

En el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ELODIA CASTILLO VERGARA** a bienes de **FRANCISCO JAVIER CASTILLO VERGARA**, expediente número **59/2023**, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 31 (treinta y uno) de enero del 2023 (dos mil veintitrés).

Por presentada **Elodia Castillo Vergara**, en su calidad de hermana del autora de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar **Francisco Javier Castillo Vergara**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Francisco Javier Castillo**

Vergara.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las **10:00 (diez) horas del día 03 (tres) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés)**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de **02 dos** personas dignas de fe a quienes los concursantes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarías En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por la autor del presente sucesión **Francisco Javier Castillo Vergara**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

VII. **Se requiere** al denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:



a) Exhibir copia certificada del acta de defunción de **Ignacio Castillo Dimas y Marta Vergara Dimas** (progenitores del de cujus), así mismo de **Ignacio Castillo Vergara** (hermano del de cujus).

b) Exhiba constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de **Ignacio Castillo Vergara** (hermano del de cujus), expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco el Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo.

c) Toda vez que los Municipios que conforman este Distrito Judicial son Atotonilco El Grade, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, se **requiere** a la denunciante exhiba constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de **Francisco Javier Castillo Vergara**, expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grade y Omitlán de Juárez.

VIII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Elodia Castillo Vergara** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Elodia Castillo Vergara** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX. Toda vez que el domicilio del lugar de fallecimiento de **Francisco Javier Castillo Vergara**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al **Juez Civil Competente de Ecatepec de Morelos, México**, con domicilio ubicado en Avenida Leona Vicario 109 Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, México, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto que antecede.

Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado, concediéndole un término legal de 30 (treinta) días para la diligenciación de la comunicación procesal ordenada.

X. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Toda vez que el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del lugar de residencia de este Distrito Judicial, notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista, hasta en tanto esta autoridad acuerde otra cosa con posterioridad, así mismo señala para oír y recibir notificaciones el número telefónico que cita, por lo que en aras de una administración de justicia pronta y expedita, desde este momento se faculta al actuario de la adscripción para que las notificaciones de los autos y/o resoluciones que se emitan en el presente juicio también puedan practicarse en el número telefónico en mención, previa razón asentada como soporte, lo anterior hasta que la parte señale nuevo domicilio y por autorizados para tales efectos los profesionistas que cita, así como para recibir documentos.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe. -dos firmas ilegibles-

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - **EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1698/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL EXPEDIENTE NUMERO 1698/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISÍS DE ENERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio ubicado en CALLE SUR 7 SIETE, NÚMERO 126 BIS, COLONIA COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 227.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.
ACTUARIO ADSCRITO.

1 - 2

LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARDENAS OSCOY GONZALO, VIVEROS SOSA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001076/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1076/2021

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con sus 02 dos escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

IV. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en el LOTE NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA "A", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", Y CASA EN EL UBICADO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

SE DICTO OTRO AUTO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1076/2021.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 17 Diecisiete De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 409,473 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Se Aclara Que Por Error En La Toma De Datos En El Proveído De Fecha 10 Diez De Febrero Del Año En Curso, Quedó Asentado Que El Bien Inmueble Que Será Rematado Dentro Del Presente Juicio Se Encuentra Ubicado En Lote Número 35 Treinta Y Cinco, De La Manzana "A", Del Fraccionamiento Denominado "Parque Urbano San Antonio", Y Casa En El Ubicado En Esta Ciudad De Pachuca, Hidalgo, Siendo Lo Correcto: LOTE NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA A, CALLE CIRCUITO SAN ANTONIO, NUMERO 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", Y CASA EN EL UBICADO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO; Esto Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 229/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de NIETO MARTINEZ VICTOR Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 20 veinte de enero del 2023 dos mil veintitrés.



Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

II. Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano ubicado en lote numero 10 diez, Unidad Vecinal II Bis, en Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", Pachuca, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 quince metros linda con lote numero 11 once, al sur. en 15.00 quince metros linda con lote numero 9 nueve, al oriente. en 6 seis metros linda con lote 25 veinticinco, al poniente. en 6 seis metros linda con calle Tatzadho, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$515,000.00 (quinientos quince mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial Licenciada Marisol López Barrera quien actúa Secretaria de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA; HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 534/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO PROMOVIDO POR CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO Y SERAPIA DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ROMERO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 534/2022 OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Tenango de Doria, Hidalgo, 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I del inciso a, 5 fracciones I y II, 45 fracción XII, 52 fracción I, 55, 56 fracción XIII, 59 y 68 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 fracción I, 115, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor; SE ACUERDA:

I. Regístrese bajo el número que corresponda y fórmese expediente.

II. Se tiene a los promoventes CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, denunciando la muerte sin testar de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

III. Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

IV. Se da inicio a la primera sección denominada sucesión.

V. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

VI. Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tenango de Doria y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

VII. Se señalan las 13:00 trece horas del día 1 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.

VIII. Se le requiere al ocursoante para efecto de que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

IX. Toda vez que el intestado lo promueven CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, en su carácter de parientes colaterales del de cujus (hermanos), y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autor de la presente sucesión, que pudiera tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para expedir para su publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar denunciada por CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia, para que comparezcan al presente juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

X. Agréguese a los autos los documentos en que fundan su derecho para constancia legal.

XI. Se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO para que sea nombrada albacea de la presente sucesión, el cual será tomado en su momento oportuno.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir todo tipo de documentos, el que indica en el de cuenta, teniéndose por autorizado para tales efectos a los profesionistas que refiere en el mismo.

XIII. Notifíquese y Cúmplase.

XIV. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO VÍCTOR HUGO VELASCO CALIXTO, que autentica y da fe. DOY FE.

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, 23 DE FEBRERO DE 2023. ACTUARIO LIC. GUADALUPE SEVILLA HERNÁNDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero del año 2023 dos mil veintitrés relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **EUSTOLIA, MARIA TRINIDAD JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS RIVERA MARROQUIN, CARMEN, ENRIQUE, CARMEN DE APELLIDOS GOMEZ MARROQUIN, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNA RIVERA MARROQUIN, dentro de expediente 1018/2022**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de REYNA RIVERA MARROQUIN.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes REYNA RIVERA MARROQUIN.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión REYNA RIVERA MARROQUIN.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII.- Se faculta al actuario de la adscripción, para que en el domicilio señalado en autos, se proceda a notificarle la radicación de la presente sucesión a TEODORA RIVERA MARROQUIN y JORGE ALVARADO GOMEZ, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, en virtud de que como lo refieren los ocursoantes en el de cuenta, dichas personas tienen derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión.

IX.- Se requiere a los promoventes para que en el termino legal de 03 tres días, proporcionen los nombres de los hijos de MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ MARROQUIN, a efecto de que les sea notificada la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, en virtud de que como lo refieren los ocursoantes en el de cuenta, dicha persona tiene derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión.

X.- Hágase a la ocursoante la devolución de las documentales que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos dejando en su lugar copia certificada de las mismas para debida constancia, autorizando para recibirlas al profesionista que refiere en su escrito de cuenta; mientras tanto agréguese a los presentes autos.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizadas para tal efecto así como para recibir documentos al profesionista y la persona que indican en el escrito que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 913/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de BALDEMAR ZARAZUA MAURICIO, RAMIREZ RUIZ MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000913/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 913/2008

Especial hipotecario

Pachuca, a 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Alonso Leal Godínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 104, 473 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A sus autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el departamento 6 seis del edificio 3 tres, lote 8 ocho de la manzana C, Retorno Elías Piña, del fraccionamiento Tepeji CTM del municipio de Tepeji del Río de Ocampo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,000,00 doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado y del de Tepeji del Río de Ocampo, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la jueza o juez Mixto del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Río de Ocampo para que en auxilio de las labores de este juzgado provea lo conducente para que se dé cumplimiento a lo previsto en este auto, para lo cual se concede plenitud de jurisdicción para que la judicatura exhortada acuerde promociones, aplique medidas de apremio, conceda



prórrogas y haga todo lo necesario hasta que se diligencie lo encomendado. Quede el exhorto a disposición de la parte ejecutante para que lo haga llegar a su destino.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciado Edoardo Gómez Escamilla, que autentica y da fe. Doy fe

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 219/2019**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Manuel Guzmán, promovido por Esthela, María Cristina y Rodrigo ambos de apellido Guzmán, expediente número 219/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 07 siete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, sino con el mero efecto de regularizar el mismo, y toda vez que por auto de fecha **28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós** se ordenó el dictado del **auto declarativo de herederos**, entrando al estudio correspondiente; es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793gggg del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan, de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"**, Quinta época, tomo IV, página 544, página 1018. Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero. Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, **SE ACUERDA**:

I. Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que el presente asunto no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, toda vez no fue ordenado la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, publíquese los edictos respectivos por **dos veces** en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **Manuel Guzmán**, denunciada por sus hermanos **Esthela, María Cristina y Rodrigo** todos de apellidos **Guzmán**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

II. Hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda, el cual fue ordenado en proveído de **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, para que hecho lo anterior y reiterado que sea la petición se acuerde lo que conforme a derecho proceda.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el **Licenciado Arturo Jiménez Villanueva** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 23 DE FEBRERO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, página 99, enero de 2003, que a la letra reza: **"EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES**. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar a obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", **SE ACUERDA**:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente, mismo que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO



MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; bajo ese panorama y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,181,600.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2021**

- - - -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTOR FRANCISCO CARMONA MORENO, expediente número 580/2021, obra un auto que a la letra dice: - - - - -

EXPEDIENTE NÚMERO: 580/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; a 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno. V I S T O S, los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles así como lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II.- Toda vez que el domicilio del lugar de origen y fallecimiento del de cujus, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda para que publique los edictos ordenados en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado a su cargo. II.- Hecho lo anterior y previa solicitud de parte interesada, la suscrita jueza estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos, que en derecho proceda. IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE 580/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 23 veintitrés de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada NORMA OFELIA CARMONA MORENO promoviendo por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de JORGE ENRIQUE, MARÍA ENRIQUETA, MARÍA DEL CARMEN, IRMA VERÓNICA y JOSÉ JAIME todos de apellidos CARMONA MORENO, como lo acredita con poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que contiene la escritura número 133,665, volumen 2,239, de fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 17 de la Ciudad de México, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR FRANCISCO CARMONA MORENO, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se tiene por reconocida la personalidad de NORMA OFELIA CARMONA MORENO en su carácter de apoderada legal de JORGE ENRIQUE, MARÍA ENRIQUETA, MARÍA DEL CARMEN, IRMA VERÓNICA y JOSÉ JAIME todos de apellidos CARMONA MORENO, como lo acredita con poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que contiene la escritura número 133,665, volumen 2,239, de fecha 21 veintiuno



de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 17 de la Ciudad de México, el cual previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la promovente. III. Consecuentemente, se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de VÍCTOR FRANCISCO CARMONA MORENO. IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V. Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente. VI. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VII. Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible manifieste bajo protesta de decir verdad, si el autor de la presente sucesión procreó hijos. VIII. Asimismo, requiérase a la denunciante para que la brevedad posible se pronuncie respecto de ENRIQUE CARMONA Y OFELIA MORENO, así como para exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión. IX. Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la promovente sus documentos originales exhibidos, autorizando para recibirlos a los profesionistas que indica. X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia. XI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 902/2022**

DENTRO DE LOS AUTOS JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA PROMOVIDO POR MARTHA GARCIA VARGAS Y JOSE LUIS GARNICA GARCIA, SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE: - - - Actopan, Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSE LUIS GARNICA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 127, 409, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente JOSE LUIS GARNICA GARCIA, quien resulta ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANO del de cujus MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Salvador, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO AXEL GARCIA MEDECIGO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2023.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA. Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 906/2022**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido FÉLIX JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ A BIENES DE CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ del expediente número 906/2022, se ordenó auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado que guardan los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, expediente número 906/2022 novecientos seis, diagonal dos mil veintidós, específicamente, al procederse a estudiar los mismos, a fin de dictar auto declarativo de herederos, se pudo advertir que, los autos no guardan estado para ello, en virtud de que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral (hermano) de la de cujus, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, sin que ello implique la suplicencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento y con fundamento en los artículos 771, 785, 786, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y los del nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ; así también para comunicar que quien hace la denuncia es FÉLIX JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ, cuyo parentesco es el de colateral hermano de la misma, llamando a los que se crean con igual mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.



II. Publíquese los edictos ordenados en el punto que antecede por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

III. Así también, se requiere al oferente para que a la mayor brevedad posible proporcione el domicilio de ISAURO MARTÍNEZ VIÑAS y JUANA VÁZQUEZ CRUZ, para estar en posibilidad de notificarles la preste testamentaria.

1 - 2

Actopan, Hidalgo, febrero del año 2023 dos mil veintitrés.-Actuario.- LIC. CRISTHIAN JUAN GARCÍA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ OLMOS OSCAR en contra de LUQUEÑO GALARZA LEOPOLDO, CAMACHO TRUJILLO SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del Juicio Ordinario Civil promovido por Oscar Jiménez Olmos, en contra de Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, expediente número 640/2021 seiscientos cuarenta diagonal dos mil veintiuno....

RESUELVE:

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora probó los hechos constitutivos de la acción proforma y la demandada no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a los demandados, Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se hagan constar el contrato de compraventa celebrado el día 20 veinte de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, entre Oscar Jiménez Olmos, como parte compradora, y Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, como vendedora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión de una casa habitación ubicada en lote 18 dieciocho, de la manzana III tercera, de la calle Retorno Arcos de Xalpa 121 ciento veintiuno, del fraccionamiento "Los Arcos", segunda etapa, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el escrito inicial de demanda y en el documento base de la acción y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en la documental privada en los que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato de compraventa que corre glosado a fojas de la 24 veinticuatro a la 27 veintisiete de este legajo; misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que se absuelve a la parte demandada de la pretensión marcada con el número 3 tres del escrito inicial de demanda.

SEXTO. Por cuanto hace al pago de costas, de conformidad con lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se condena a Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo al pago de las costas generadas en esta instancia, por no haber obtenido sentencia favorable, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Que se absuelve a la parte demandada Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, del pago de gastos toda vez que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo no regula el pago de tal concepto.

OCTAVO. Toda vez que Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo fueron emplazados a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente

DÉCIMO PRIMERO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUGARDO PEREZ SAUL en contra de NAVARRO ASPERO BENJAMIN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SAUL LUGARDO PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 324, 473, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



- II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, que resulta ser la primera en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIONES DESTINADAS A COMERCIO, UBICADO EN AVENIDA DEL PILAR NÚMERO 700 SETECIENTOS ENTRE LAS CALLES LA HIGUERA Y MANGO, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,916,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 241/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CUEVAS DURAN AMPARO ZITA en contra de ESCAMILLA VELAZQUEZ LAURENENS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000241/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 241/2016
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada AMPARO ZITA CUEVAS DURAN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.
- II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 62, manzana perimetral, número 323, fraccionamiento la Moraleja, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 75403, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.
- III. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6'678.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JOEL Y ENRIQUE DE APELLIDOS GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, son su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**, dentro del expediente número 1070/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; a 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado **JOEL Y ENRIQUE DE APELLIDOS GARCÍA MARTINEZ**, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, son su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - -II.- Por reconocida la personalidad con la que comparecen los ocursoantes en su carácter de acreedores de la presente intestamentaria en términos del contrato de compra venta de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós que se anexa al ocurso de cuenta y se manda guardar en el secreto de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. - - - III.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**. - - -IV.- Se abre la Sección Primera. - - -V.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - -VI.- Gírense atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**. - - -VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. - - -VII.- Tomando en consideración que los ocursoantes refieren que al parecer el de cujus tenía un descendiente (hija) sin indicar el nombre y domicilio de la misma para los efectos legales conducentes, en base a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente que prevé el llamado a juicio de personas inciertas se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un periódico local de los de mayor circulación siendo este el denominado "Sol de Hidalgo" en términos del diverso numeral 793 de la ley adjetiva en cuestión anunciando la muerte sin testar de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo a reclamarla dentro de cuarenta días. - - -VIII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el acta de defunción con la que se acompaña el escrito de cuenta la cual fue debidamente validada en la página oficial <http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/validacion/> al encontrarse autorizada con firma electrónica por tratarse de un acta digitalizada. - - -IX.- Por cuanto hace a los medios electrónicos que pretenden autorizar no ha lugar a proveer de conformidad ya que si bien es cierto, el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo ha implementado las notificaciones electrónicas, también lo es que, la promovente debe de contar con firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo (FEJEH) la cual puede obtener en la página de internet feje.hidalgo.gob.mx a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición de autorizar los medios de notificación que indica en el de cuenta. - - -X.- Toda vez que el ocursoante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de lista, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para tramitar documentos y valores, oficios, y cualquier documento a los profesionistas de referencia. - - -XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASI, lo acordó y firmó la LICENCIADA **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 13 de Enero del año 2023, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JOSE LUIS AGUILERA RICO** en contra de **ESTELA MARIA DE LOS ANGELES MORENO CORNEJO**, expediente 762/2013, se ordena y obra lo siguiente - - -Por presentado **JOSE LUIS ALVAREZ GERMAN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes de los inmuebles hipotecados, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistentes en la fracción del inmueble ubicado con el número 214, antes 18 de las calles de Allende, colonia centro, municipio de Tula de Allende, Hidalgo y el bien ubicado en calle Allende, número exterior 202 (Heroico colegio Militar), colonia centro, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de los bienes inmuebles materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$10,191,411.00 DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos



correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----, Tula de Allende, Hidalgo; a Febrero 09 del año 2023

2-2
INTERVALO

ATENTAMENTE

C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.14-02-2023



AVISOS DIVERSOS

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **18,215 (dieciocho mil doscientos quince)**, de fecha 03 (tres) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), de fecha 13 (trece) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Moisés León Soto**, en la que la señora **Amalia López Serrano** aceptó la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 2,665 (dos mil seiscientos sesenta y cinco), de fecha 08 (ocho) de agosto del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario adscrito de la Notaría Pública número siete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

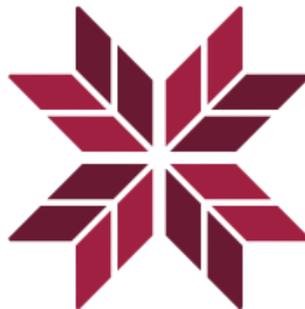
1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 14 de diciembre de 2022.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 03-03-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 009

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del 06 al 07 de marzo del 2023, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.

EA-913003989-N015-2023

Objeto de la Licitación	Servicio de Gas
Volumen a Adquirir	Partida única
Fecha de Publicación	06 de marzo de 2023
Junta de Aclaraciones	08 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de marzo de 2023 a las 16:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de marzo de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-01-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA" CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP/0254/2023, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
TEEH-LP-01-2023	14 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS	21 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS	28 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS
DESCRIPCIÓN			
1 PARTIDA			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 20 DE MARZO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2023 DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE MARZO DE 2023

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-03-2023



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Oficina.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-02-2023
Volumen a adquirir	121 partidas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	6, 7, 8 y 9 de marzo de 2023

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Limpieza.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-03-2023
Volumen a adquirir	58 partidas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	6, 7, 8 y 9 de marzo de 2023

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-04-2023
Volumen a adquirir	64 partidas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2023 a las 14:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	6, 7, 8 y 9 de marzo de 2023

Pachuca de Soto Hidalgo, a 6 de marzo de 2023

**L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 03-03-2023



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-01-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. CECULTAH-LA-01-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y para consultarla y su obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 771 7141248, los días 27 y 28 de febrero, 1 y 2 de marzo del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	10 de marzo del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2023 a las 10:00 horas
Fallo	15 de marzo del 2023 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de marzo de 2023.

Rúbrica
Lic. Diana Rangel Zúñiga
Directora General del Consejo Estatal para la
Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 02-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/003/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 06 AL 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA ÚNICA
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MARZO A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO A LAS 13:00 HORAS
FALLO	17 DE MARZO A LAS 13:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 06 DE MARZO DE 2023

Ing. Victor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 02-03-2023



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 4**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 06 al 13 de marzo del 2023, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N8-2023.

Objeto de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles. (Impermeabilización y mantenimiento de pisos).
Volumen a contratar	02 conceptos.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	06 de marzo de 2023.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	16 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 06 de marzo del 2023.

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.**

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-03-2023



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **N°LA-IAAMEH-001-2023** , cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 05 al 08 de diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Material de Oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio"
Volumen a adquirir	139 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 06 DE MARZO DE 2023

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-03-2023



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

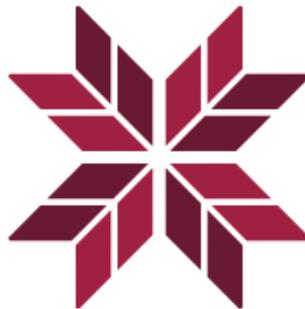
De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **N°LA-IAAMEH-002-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días 06 al 09 marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objetivo de la Licitación	“Ayudas Sociales a Personas “
Volumen a adquirir	7 partida
Visita de instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 06 DE MARZO DEL 2023

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-03-2023



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 137, los días 06 al 09 de marzo del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-SERV-04-2023

Objeto de la Licitación	Seguros de vehículos del INHIFE
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	14 de marzo de 2023 a las 16:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE MARZO DE 2023

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 02-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **Nº IHEA-LPN-02-2023**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 06 al 09 de marzo** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	10 de marzo 2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo 2023 10:00 hrs.
Fallo	15 de marzo 2023 10:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 06 de marzo 2023.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-03-2023



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 03

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 03/2023 Arrendamiento de equipo de fotocopiado y Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 04/2023 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios (Material promocional)**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.114, los días hábiles del 06 al 09 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 03/2023	
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 10:00 Hrs.
Fallo	16 de marzo de 2023 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 04/2023	
Objeto de la Licitación	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios (Material promocional)
Volumen para adquirir	25 partidas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 11:00 Hrs.
Fallo	16 de marzo de 2023 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 06 de marzo de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 02-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UICEH-LPE-001-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.uiceh.edu.mx/licitaciones/index.html> y para consulta y obtención gratuita en: carretera Tenango de Doria a San Bartolo, K.M. 2.5, Loc. El Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, teléfono: 01 771 247 4014, los días 06 de marzo al 09 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Objeto de la Licitación	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS).
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 11:00 HRS
Fallo	15 de marzo de 2023 11:00 HRS

EL DESDAVÍ, TENANGO DE DORIA HIDALGO A 06 DE MARZO DE 2023

L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO
ENCARGADO DE RECTORÍA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-02-2023



ADQUISICIÓN DE VALES.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional con Ingresos Propios, **cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: www.upp.edu.mx y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 6 de marzo de 2023 al 8 de marzo de 2023.**

LPN-ESTATAL-01-2023.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vales de combustibles y lubricantes vehículos terrestres para la Universidad Politécnica de Pachuca.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	6 de marzo de 2023.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2023. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023. 11:00 horas.
Fallo	15 de marzo de 2023. 11:00 horas.

RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 06 DE MARZO DE 2023.

C.P. CARLOS GARCÍA RAYÓN

**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP
RUBRICA**

Derechos Enterados.- 28-02-2023



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-01-2023** "Formas valoradas (certificados de estudio, constancias de servicio social y actas de examen profesional y de grado de los egresados)" y **UTTT-02-2023** "Material didáctico". cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 06 al 09 de marzo al del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Formas valoradas (certificados de estudio, constancias de servicio social y actas de examen profesional y de grado de egresados)
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	15 de marzo de 2023 a las 13:00 horas

Objeto de la Licitación	Material didáctico
Volumen a adquirir	135 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 06 DE MARZO DE 2023

L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 01-03-2023



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitaciones Públicas Nacionales** Números: **UTMZ-LA-001-2023**, **UTMZ-LA-002-2023** y **UTMZ-LA-003-2023**, cuya Convocatoria contiene las Bases de participación disponibles para consulta en la Página de Internet de la Convocante: <http://www.utmz.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Río Grande Número 34, Manzana La Tahona, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo. C.P.42344, Teléfono: 7721660867, los días del 06 al 08 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Número de Licitación	UTMZ-LA-001-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MARZO 2023 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO 2023 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	22 DE MARZO 2023 A LAS 11:00 HORAS

Número de Licitación	UTMZ-LA-002-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MARZO 2023 A LAS 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO 2023 A LAS 13:00 HORAS
Fallo	22 DE MARZO 2023 A LAS 13:00 HORAS

Número de Licitación	UTMZ-LA-003-2023
Objeto de la Licitación	COMPRA DE VEHICULO DE CINCO PLAZAS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MARZO 2023 A LAS 15:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO 2023 A LAS 15:00 HORAS
Fallo	22 DE MARZO 2023 A LAS 15:00 HORAS

ZIMPÁN, HIDALGO., 06 MARZO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 01-03-2023



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tepeapulco.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, Tepeapulco, Hidalgo, teléfono: 791 913 0612, 913 0455, 913 1812 los días 6, 7 y 8 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ADQ-RECFIS2023-LIC01

Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
Volumen a adquirir	UN CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	9 de marzo del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	15 de marzo del 2023 a las 12:00 horas

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 6 DE MARZO DEL 2023

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-03-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

